

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO por el que se establecen criterios de coordinación en materia laboral para las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de lo Contencioso y de Recursos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del C. Procurador.

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, en mi carácter de Procurador Federal del Consumidor y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 22 y 27, fracciones I, IX y X de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 8, fracciones III y VIII, 17 fracciones IX y XXIII del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; 12, fracciones I, II y XIII, 22, fracción III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

- I. Que con motivo de la identificación de aspectos prioritarios que inciden y pueden incidir en el futuro en la adecuada operación de la Procuraduría Federal del Consumidor, se ha detectado la necesidad de establecer mecanismos de coordinación que favorezcan condiciones para evitar afectaciones presupuestales que impliquen un detrimento patrimonial a esta Institución;
- II. Que dado que las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de lo Contencioso y de Recursos de la Procuraduría Federal del Consumidor, son unidades administrativas con intervención en el seguimiento de los procesos laborales, es indispensable establecer criterios para fortalecer y mejorar acciones preventivas que eviten contingencias económicas relevantes, buscando en todo momento favorecer los intereses institucionales en armonía con el respeto a los derechos derivados de la legislación laboral;
- III. Que en este contexto, resulta relevante que toda negociación encaminada a lograr la formalización de convenios que den por terminada una relación laboral entre la Procuraduría Federal del Consumidor y sus trabajadores, así como aquellos que se formalicen dentro o fuera de juicio laboral cuenten con el soporte técnico para la correcta cuantificación de las prestaciones que correspondan y una evaluación adecuada sobre su viabilidad jurídica y económica; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS DE COORDINACION EN MATERIA LABORAL PARA LAS DIRECCIONES GENERALES DE RECURSOS HUMANOS Y DE LO CONTENCIOSO Y DE RECURSOS

- PRIMERO.-** El presente instrumento tiene por objeto establecer criterios de observancia obligatoria para las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de lo Contencioso y de Recursos para favorecer esquemas de negociación que en materia laboral permitan prevenir contingencias económicas que puedan afectar el adecuado funcionamiento de la Procuraduría Federal del Consumidor.
- SEGUNDO.-** Corresponde exclusivamente a la Dirección General de lo Contencioso y de Recursos conducir y definir la materia de las negociaciones tendientes a la formalización, ante las autoridades laborales competentes, de todo convenio de terminación de la relación laboral entre la Procuraduría Federal del Consumidor y sus trabajadores, así como aquellos que se formalicen dentro o fuera de juicio.
- TERCERO.-** Todo convenio de terminación laboral, así como los que se pretendan celebrar dentro o fuera de juicio, deberá ser validado por la Dirección General de lo Contencioso y de Recursos previo a su suscripción. La Dirección General de Recursos Humanos deberá facilitar la cuantificación de las prestaciones que correspondan en términos de Ley, correspondiendo a la Dirección General de lo Contencioso y de Recursos pronunciarse, en su caso, sobre la adecuación de dicha cuantificación y los conceptos asociados a los intereses institucionales y a la Ley. La Dirección General de Recursos Humanos deberá atender en forma expedita y conforme a los tiempos procesales marcados por la Dirección General de lo Contencioso y de Recursos las observaciones y solicitudes de adecuación que ésta le formule.
- CUARTO.-** La Dirección General de Recursos Humanos, deberá gestionar ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, la emisión del título de crédito necesario para la celebración del convenio aprobado, el cual deberá remitir a la Dirección General de lo Contencioso y de Recursos en forma expedita y conforme a los tiempos procesales marcados por la Dirección General de lo Contencioso y de Recursos.
- QUINTO.-** El Subprocurador Jurídico y el Coordinador General de Administración vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento por parte de las unidades administrativas de su adscripción y evaluarán periódicamente los resultados obtenidos para proponer al Procurador Federal del Consumidor las adecuaciones que se requieran.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. México, D.F., a 9 de enero de 2013.- El Procurador Federal del Consumidor, **Víctor Humberto Benítez Treviño.**- Rúbrica.

(R.- 361342)